

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península (Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 marzo 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 201.

Excmos. Sres.: La dispersión de iniciativas y actuaciones encaminadas a difundir por el país prácticas y enseñanzas que robustecen la ciudadanía y perfeccionan a los individuos física y moralmente, malogran en parte el noble afán de los que con acertada orientación y propósito laudable dedican sus actividades a tan importantes misiones, cuales son la educación física y gimnástica, el escultismo y el tiro.

Es, pues, de absoluta necesidad hacer concurrentes todas estas actuaciones si ha de conseguirse el objeto de facilitar con verdadera eficacia las enseñanzas citadas al mayor número posible de ciudadanos, con preferencia a los individuos comprendidos entre los diez y ocho y los veintidós años de edad, y sin excluir de las dos primeras especialidades a las hembras. A este propósito, parece lo más adecuado crear y dar vida a una gran organización nacional, capaz

de desenvolver la preparación ciudadana que aquellas prácticas llevan consigo, lo que permitiría, entre otras muy importantes, la notoria ventaja de abreviar los plazos de presencia en filas.

Para estudiar y proyectar el Reglamento de una organización de esta clase.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar una Comisión, presidida por el Excmo. Sr. Teniente general D. Agustín Luque y Coca, y de la que serán Vicepresidentes los Excelentísimos Sres. D. Francisco García Molinas y el General de división don José Villalba Riquelme, por cada uno de los cuales será a su vez designado un Secretario, perteneciente, respectivamente, a la Junta Central del Tiro Nacional, al Consejo Nacional de los Exploradores de España y a la Comisión interministerial de educación Física e Instrucción Premilitar.

Además, por la Presidencia del Consejo de Ministros se nombrarán como vocales dos señoras, una de ellas Maestra; un Médico civil, otro militar, un Pedagogo y un Profesor de Educación física.

Es asimismo la voluntad de su S. M. que esta Comisión quede constituida en un plazo no superior a quince días a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, de cuya constitución se dará cuenta por su Presidente a esta Presidencia del Consejo de Ministros, debiendo elevar a la misma, en un plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se constituya la citada Comisión, el resultado de sus trabajos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su cono-

cimiento y demás efectos Dios guarde a V. EE. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1927.

Primo de Rivera.

Señores.....

(Gaceta 19 marzo 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.957.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota-anuncio.

D. Cipriano Gutiérrez Tapia, vecino de Tarazona, solicitada del Excmo Sr. Gobernador civil de Zaragoza autorización para reconstruir sobre el río Queiles la presa que derivaba las aguas de dicho río por la acequia de los Molinos en la ciudad de Tarazona y que fué destruída por las avenidas de agosto de mil novecientos veintiséis.

La presa se proyecta reconstruir 130 metros aguas abajo de la destruída, o sea ochenta metros aguas abajo del Teatro de Bellas Artes. Las dimensiones de la presa serán: dos veinticinco metros de altura y sección trapezoidal con taludes en ambos paramentos y anchos de tres setenta metros en la base y setenta centímetros en la coronación. Los cimientos de la presa serán de mampostería y el Cuerpo de la presa de hormigón hidráulico.

Todo lo cual se anuncia al público a fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante todo ese tiempo en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza, 29 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Núm. 1.956.

Anuncio.

D. Luis Bascones Gracián, interesa se proceda a la inscripción del aprovechamiento de aguas que disfruta, en unión de los demás copropietarios de la fábrica de electricidad de Savián, y cuyo aprovechamiento define en la forma siguiente:

«Las aguas que, tomadas de la acequia de Ju-manda por el molino de harinas y que no se reintegran a la acequia, fueron reconocidas a favor de dicho molino de harinas por Real orden de nueve de diciembre de mil novecientos veintiséis.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos expresados en el artículo tercero del Real decreto-ley número treinta y tres

del Ministerio de Fomento, fecha siete de enero de mil novecientos veintisiete, *Gaceta* del ocho de dicho mes; es decir, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de este BOLETÍN, puedan reclamar los que se creyesen perjudicados.

Zaragoza, 29 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Núm. 1.955.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Mequinenza para la construcción de la carretera de Maella a Fraga, Sección de Mequinenza a la estación de Fabara, trozo 1.º, he acordado señalar el día 21 del próximo abril, a las once, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Mequinenza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 29 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Núm. 1.954.

Hecho efectivo por el señor pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en término de Calcena para la construcción de la carretera de Morata a Calcena, he acordado señalar el día 18 de abril próximo, a las once de su mañana, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Calcena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.925.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de marzo en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada.....	1'50
Idem de paja	0'40
Litro de aceite.....	2'56
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'49
Kilogramo de carne.....	4'30
Idem de carbón	0'28
Idem de leña	0'11

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, Patricio Borobio. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo. — Rubricados.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.916.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes comprendidos en la relación adjunta copia certificada del presupuesto del actual ejercicio, como está ordenado, no obstante las circulares de esta Delegación de Hacienda reclamándolas, insertas en este periódico oficial de los días 27 de octubre y 6 de noviembre del año próximo pasado, lo que revela apatía y negligencia de estas autoridades en el cumplimiento de un servicio tan importante, he acordado en providencia de esta fecha imponer la multa de 15 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 274 del Estatuto municipal y en armonía con lo prevenido en la Real orden de 24 de mayo de 1924, la cual harán efectiva de su peculio particular, en el plazo de diez días, remitiendo su importe a la vez que el documento aludido; advirtiéndole que aquellos Ayuntamientos que tengan acordado prorrogar el presupuesto anterior para el actual ejercicio, enviarán copia certificada de éste.

Zaragoza, 26 de marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Pueblos que no han remitido el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1927.

La Almunia de D.^a Godina.

Alcalá de Ebro, Alfamén, La Almunia, Bárboles, Bardallur, Chodes, Morata de Jalón, La Muela, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Ateca.

Alhama de Aragón, Aniñón, Ariza, Bijuesca, Berdejo, Cabolafuente; Campillo de Aragón, Carenas, Cervera de la Cañada, Cetina, Conta-

mina, Embid de Ariza, Godojos, Monterde, Nuévalos, Sisamón, Torrijo de la Cañada, Valtorres y La Vilueña.

Belchite.

Almochnel, Fuendetodos, Jaulín, Letux, Sampedo del Salz y Villar de los Navarros.

Borja.

Alberite de San Juan, Albeta, Bulbuento, Bureta, Calcena, Gallur, Luceni, Maleján, Mallén y Talamantes.

Calatayud.

Belmonte, Embid de la Ribera, El Frasno, Illueca, Nigüella, Olivés, Paracuellos de Jiloca, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tobed, Torralba de Ribota y Viver de la sierra.

Carriñena.

Aguilón, Cerveruela, Herrera de los Navarros Longares, Mezalocha, Muel, Paniza y Vistabella.

Caspe.

Fayón y Mequinenza.

Daroca.

Abanto, Badules, Balconchal, Cubel, Las Cuerlas, Daroca, Fuentes de Jiloca, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Orcajo, Ruesca, Torralbilla, Used, Villafeliche y Villarreal del Huerva.

Ejea de los Caballeros.

Ardisa, Ejea, Erla, Faradué, Luna, Murillo de Gállego, Orés y Tauste.

Pina de Ebro.

La Almolda, Bujaraloz, Fuentes de Ebro, Gelsa, Osera, Rodén y Velilla de Ebro.

Sos del Rey Católico

Artieda, Bagüés, Longás, Mianos, Navardún y Undués de Lerda.

Tarazona.

Cunchillos, Litago, Malón, Novallas, Tarazona, Torrellas, Vera de Moncayo y Vierlas.

Zaragoza.

Alfajarín, Pastriz, Perdiguera y Torrecilla de Valmadrid.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.934.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la expresada Corporación, tomado en sesión de 15 del actual, se abre concurso libre de anteproyectos para la urbanización y embellecimiento del Paseo del Ebro y de la margen izquierda del río en la zona comprendida entre la calle de Antonio Pérez y el Puente Nuevo de Nuestra Señora del Pilar, que queda definida en el plano de conjunto a escala 1:1.000, que se facilitará a los concurrentes que lo deseen con los demás planos de antecedentes que obran en las Oficinas municipales, mediante el abono de 25 pesetas.

Las bases a que deberán sujetarse los concursantes, se hallan desde esta fecha de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Montes de la secretaría municipal, hasta las trece del día treinta de julio próximo, en que finará el plazo de presentación de anteproyectos; advirtiéndose que se conceden tres premios: uno de siete mil pesetas, y dos de mil quinientas pesetas cada uno; debiendo hacer constar que el Ayuntamiento se reserva la condición de poder dejar de otorgar los premios, si a juicio del Jurado ninguno de los anteproyectos presentados lo mereciere.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927. — El Alcalde-Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 1.924.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Alejandro Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Mas Sancho, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano Luis Mas Sancho, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Francisco Mas Sancho: Edad cuando desapareció 38 años, estatura alto, delgado, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, boca pequeña, frente espaciosa, nariz regular. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: De artesano, con botas y gorra.

Zaragoza, 27 de marzo de 1927. — El Presidente, Alejandro Alcalde.

Núm. 1.932.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Zaragoza.

Autorizada esta Sección por la Dirección general de Correos y Telégrafos para anunciar concurso de propietarios para arriendo de locales con destino a la estación telegráfica de Daroca, se hace público que se admitirán proposiciones para dicho arriendo, por término de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El precio de arriendo será de mil doscientas pesetas anuales como máximo, y el arriendo

deberá hacerse por un tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tática.

Las proposiciones, extendidas en papel de sello correspondiente y acompañadas del croquis del edificio propuesto, deberán presentarse en las Oficinas de esta Sección o en las de la estación de Daroca.

Los gastos de este anuncio, así como los inherentes a la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete. — El Jefe del Centro, Manuel S. de Cegama.

Núm. 1.910.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Riela que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio fecha 2 de los corrientes, no han satisfecho sus descubiertos, de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1909 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100, sobre el total de sus descubiertos.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 26 de marzo de 1927. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita.

Número de orden en la relación inicial, 1.

Nombre del deudor, Pascual López Ayarza.

Cantidades adeudadas. — Principal, 100 pesetas; intereses, 4 pesetas; Total, 104 pesetas. Recargo del 5 por 100, 5'20 pesetas; recargo del 10 por 100, 10'40 pesetas; Total general, 119'60 pesetas.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.535.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Tomás Yus Serón, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Pedrola;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Antonio Sancho Solsona: Un campo, sito en la partida de Arilla, de este término, de cabida de 2 hanegas, 40 almudes, equivalentes a 20

26 centiáreas; que linda por N. con Manuel Moreno Nicolao, por S. con Tomás Sancho, por E. con Vicente González y por O. con Jacobé Francés.

Antonio Sancho Solsona: Un campo, sito en la partida de Parrera Alcalá, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. con camino de Alcajal Logroño y por O. con Vicenta Logroño.

Antonio Sancho Solsona: Un campo olivar, sito en la partida de Puio, de este término, de cabida de 2 hanegas, 2 almudes, equivalente a 15 áreas, 19 centiáreas; que linda por N. con Manuel Logroño Olivito, por S. con Manuel Logroño, por E. con Josefa Genzor y por O. con Manuel Olal.

Antonio Sancho Solsona: Mitad de un campo, sito en la partida de Regatiel, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas, 19 centiáreas; que linda por N. con Ignacio Sancho, por S. con viuda de Joaquín Solsona, por E. con Juan Manuel Sancho y por O. con Juan Manuel Sancho.

Antonio Sancho Solsona: Mitad de un campo, sito en la partida de Estanova, de este término, de cabida de 2 hanegas, 2 almudes, equivalente a 15 áreas 19 centiáreas; que linda por N. con acequia de Paleros, por S. con Genzor Navarro, por E. con riego y por O. con Pedro Joaquin Logroño.

Como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pedrola, a 26 de febrero de 1927.—El Recaudador, Tomás Yus.

Tomás Yus Serón, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Pedrola;

Hago saber: Que en el expediente que me instruyendo por débitos de contribución pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas al hacendado de paradero desconocido para la continuación se expresa:

Pedro José Logroño Sancho: Un campo, sito en la partida de Cuenvilla de este término, de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Daniel Tapias, por S. con camino de Figueruelas, por E. con Cipriano Logroño y por O. con María

Pedro José Logroño Sancho: Un campo, de cabida 1 cahiz, equivalente a 42 áreas, 90 cen-

tiáreas; que linda por N. con Manuel Solsona, por S. con camino de Alcalá, por E. con Pabla Logroño y por O. con Vicenta Logroño y Agapito Velasco.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en el término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pedrola, a 26 de febrero de 1927.—El Recaudador, Tomás Yus.

Núm. 1.869.

Edicto anunciando subasta de fincas.

D. Pedro Alonso Castro, Recaudador Auxiliar de las contribuciones e impuestos de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. José de Castro y Gómez, por débitos de contribución industrial, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Ultimadas las diligencias de embargo y capitalización de la finca que fué trabada por este expediente y practicada la anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad de este partido a favor del Estado, fué expedida la oportuna certificación de cargos por la oficina de referencia. En su virtud y no habiendo satisfecho el deudor señor de Castro sus débitos para con la Hacienda, más los recargos, costas y gastos del procedimiento, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca que se expresa a continuación:

Una casa, sita en esta capital, en su calle del Espino, núm. 1; lindante por la derecha de su entrada con la casa núm. 3 de D. Fermín Velasco y la de D. Antonio Zaporta llamada Colegio de los Montañeses, por la izquierda con el Convento de Religiosas de la Enseñanza y casa de doña Carmen Marcelo, y por la espalda con dos casas de D. Marín Liria, sitas en la calle de San Lorenzo. Su valor, según capitalización es de diez y seis mil doscientas pesetas; y como de la certificación de cargas resultan hipotecas deducibles según el art. 92 de la Instrucción, que se elevan a la suma de 18.000 pesetas, el tipo admisible en la subasta, en sus dos partes, será el importe de los débitos por principal, recargos, costas y gastos, que hasta hoy ascienden a mil cuatrocientas pesetas.

El acto de referencia tendrá lugar el día doce de abril próximo y su hora de las doce, en el Juzgado municipal del Pilar, Democracia núm. 64, y será presidido por el respectivo señor Juez municipal, con asistencia de su Secre-

tario y del ejecutor, según dispone el art. 33 del Reglamento de 30 de junio de 1926, en su apartado A, y será celebrado en su primera parte, de doce a trece, y la segunda, de las trece a media hora más, en las que serán admitidas las proposiciones que cubran por lo menos los débitos expresados.

Se hace constar, para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas, la obligación que contraen los licitadores de entregar previamente, en la mesa Presidencial, el 5 por 100 del valor de la finca, y si verificada la venta se negase el adjudicatario a entregar en el acto el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las arcas del Tesoro público.

Y por último, que no habiendo sido presentados por el deudor los títulos de propiedad del inmueble referido, deberán los licitadores conformarse con los que existen en esta oficina, sin derecho a exigir otros.

Notifíquese esta providencia y anúnciese al público, etc.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintisiete. — Es copia.

Y en cumplimiento de lo acordado a tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 1927.—El Re-caudador, Pedro Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 1.922 Torrelapaja.—El 10 de abril, de 2 a 5.

— 1.923 Salillas de Jalón. — El 3 de abril, de 9 a 13.

— 1.902 Botorrita. — El 3 de abril, a las 11.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 1.879 Mezalocha

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan for-

mar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.719 Nonaspe

— 1.899 Belmonte de Calatayud

Alteraciones en la riqueza y rústica urbana.

Número 1.719 Nonaspe

— 1.876 Belchite

— 1.877 Cimballa

— 1.878 Samper del Salz

— 1.880 El Frago

— 1.903 Ateca

— 1.904 Villar de los Navarros

— 1.906 Paracuellos de la Ribera

— 1.907 Morata de Jalón

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 1.879 Mezalocha

— 1.880 El Frago

— 1.881 Godojos

— 1.884 Nonaspe

— 1.900 Ejea

— 1.904 Villar de los Navarros

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 1.882 Torralvilla.—Segundo semestre de 1926.

— 1.884 Nonaspe.—Idem íd.

— 1.901 Vistabella.—Idem íd.

Cuentas municipales.

Número 1.884 Nonaspe. — Ejercicio semestral de 1926.

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 1.900 Ejea

Repartimiento general.

Número 1.876 Belchite

— 1.882 Torralvilla

— 1.883 Luesia

— 1.895 Purroy

— 1.898 Malanquilla

— 1.905 Malpica de Arba

— 1.906 Paracuellos de la Ribera

Padrón de cédulas personales.

Número 1.886 Balconchán

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 1.904 Villar de los Navarros

Recuento de ganadería.

Número 1.880 El Frago

— 1.899 Las Pedrosas

— 1.906 Paracuellos de la Ribera

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 1.884 Nonaspe

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.908.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarite por D. Carlos Fernando Stuart, Conde del Montijo, contra D. Ramón Bardají Terés y otros, sobre reclamación de pensiones censales, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.—Vista ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia la presente apelación deducida contra la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Tamarite en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Excmo. Sr. D. Carlos Fernando Stuart y Falco, Conde de Montijo, Duque de Peñaranda, contra D. Ramón Bardají Terés, D. Miguel Terés Bardají, D. Ramón Quintilla Torres, D. Angel Bardají Terés, don Francisco Camarasa Terés, D. Federico Sorrietas Ferrer, D. José Gracia Sicart, D. José Arrieta Ferrer, D.^a Isabel, D. José María, y doña Rosa Brescos Solé, D.^a María Bardají Llana y D. Ramón Bardají Llana, todos en calidad de miembros de la Comunidad de Los Molinos del Teruel, sobre reclamación de pensiones censales, habiendo parte apelante D. Ramón Bardají Terés, que ha comparecido en este rollo representado por el Procurador D. Joaquín Arnáu y dirigido por el Letrado D. Enrique Isábal, habiéndose personado como parte apelada la actora, representada por el Procurador D. Gregorio García, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Estrano,

«Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia recurrida que dictó en este juicio el Juez de primera instancia de Tamarite en virtud al único extremo en que fué apelada, no hacemos dejar y dejamos sin efecto la condena impuesta a los demandados D. Ramón Bardají Terés y D. Miguel Terés Bardají por dicha sentencia, y no hacemos tampoco especial mención de las causadas en esta segunda instancia, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado inferior con la certificación y carta original correspondiente.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Deogracias Guardia. Emilio García Morales.—Miguel de Otal.—César Prado.—Luis Amado».

«Para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, extendiendo y firmando presente en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Oficial de Sala Manuel Moure.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.918.

Borja.

D. Juan Angel Pérez Alarcón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los individuos que se expresará, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de responder a los cargos que les resulta en el sumario, que se instruye sobre robo, que se llevó a efecto en Luceni, en la noche del once del mes actual; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a las agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dado en Borja, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—Juan Angel Pérez.

Nombres y señas de los individuos a que se refiere:

1.º José María Martínez, que es cojo del pie derecho, picado de viruelas, vende romances y hace flores.

2.º Guillermo, que tiene unos 19 años, pintor y ebanista, viste traje color gris, usa bigote y calza alpargatas blancas con piso de goma.

3.º Pedro, que es alto, de unos 41 años, viste abrigo algo usado y vende polvos para limpiar metales; y

4.º Ramón, de estatura regular, viste pantalón de rayas y blusa, vende para curar callos.

Núm. 1.926.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.^a Juana Traín Velilla, de treinta y cinco años, soltera, natural y vecina que fué de esta villa, hija de Alejo y Lucía, ocurrida el día once de noviembre último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante que sus hermanos legítimos D. Manuel y D.^a Pascuala Presentación Traín Velilla, para que comparezcan a decidirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia, a veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete.—Vicente Pérez. El Secretario judicial, P. Candelay Polo.

Núm. 1.863.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en

cumplimiento de carta-orden, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el núm. 191 de 1925, sobre desacato, contra Francisca Beltrán García; ha acordado se cite a D. Angel de Páramo Martín, Sacerdote que tuvo su domicilio en la finca de la Alfranca del término municipal de Pastriz, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de abril próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigo a la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa al principio indicada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 25 de marzo de 1927.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bián.

Núm. 1.864.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 62 de 1927, sobre lesiones a Angel Abanuz, ha acordado se cite a Higinio del Rosal Carrascosa, que fué Guardia municipal hasta el 18 de noviembre último, que tuvo su domicilio en la calle de las Armas, número 72, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de prestar declaración como testigo en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 25 de marzo de 1927.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bián.

Núm. 1.867.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, en el sumario que se sigue con el núm. 73 de 1927, por sustracción de un acumulador eléctrico y otros objetos de la Estación del Norte de esta ciudad, se cita al dueño de un acumulador eléctrico, que en la madrugada del 20 del actual fué sustraído por Gregorio Martínez Sáez, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 25 de marzo de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 1.936.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de créditos, intereses y costas en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Ramón Galianas Gil contra D. Sefsa de Goanaga y D. Luis Paul de Goanaga tengo acordado proceder a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veintipor ciento de la tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca «Mathis», de 8 CV, matriculado en Zaragoza con el número mil trescientos cincuenta y cinco: tasado en tres pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos duplicado, señala el día once de abril próximo, a las diez horas.

Para tomar parte en la subasta deban los licitadores consignar previamente en la Sala del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento de la tasación; sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran los tercetos partes del avalúo, pudiendo darse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último que el automóvil que se subasta se encuentra depositado en el Garaje Central, sito en la calle de Costa, número 10, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete. — J. de Hinojosa y Ferrer. Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.—S. A.

En Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el veintiocho del mes de marzo de 1927, se acordó repartir, por los beneficios del ejercicio de mil novecientos veintiséis, un dividendo a las acciones equivalente a un ochenta y cinco por ciento de su valor nominal, libre de impuestos, contra el cupón número diez y siete.

Como se ha repartido a cuenta de dichos beneficios un dividendo de un tres por ciento, el resto que queda por percibir es sólo del ochenta y cinco por ciento, cuyo dividendo complementario abonará por la Caja social a partir del día diez del próximo abril, todos los días laborables, diez a trece.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, J. Hernández Gascón.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMARCAS

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO